

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 12 de septiembre de 1981, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se designó al licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell titular de la entonces Notaría Pública número 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, México con residencia en la Cuautitlán Izcalli, ahora Notaría Pública 106 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Que mediante diverso publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 24 de junio de 2022, se concedió licencia al Notario Luis Gerardo Mendoza Powell para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable y se nombró al licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade, Notario Interino de la referida Notaría.

Que el 12 de mayo de 2023, el licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaría Pública 106 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, presentó solicitud de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial, por el desempeño de la función pública.

Que el licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade, actualmente desempeña el cargo de Notario Interino en la Notaría de referencia, y ha demostrado experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a un notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Y CONTINÚA EN FUNCIONES EL NOTARIO INTERINO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede al licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, licencia para continuar separado de la función notarial, por el tiempo que desempeñe la función pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade continuará desempeñándose como Notario Interino de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, por el tiempo que el titular desempeñe la función pública.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

**CUARTO.** Notifíquese el presente al licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente al licenciado Jorge Alejandro Mendoza Andrade, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**